

CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

3.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA Y SU POSTERIOR CUSTODIA.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almussafes acuerda establecer y exigir la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su posterior custodia, que se regirá por los artículos 15 a 27 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la retirada de todos aquellos vehículos que se encuentren en la vía pública y que perturben, entorpezcan u obstaculicen la libre circulación, o se hallen abandonados; y la posterior custodia de los mismos hasta su devolución a sus propietarios.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos retirados de la vía pública y cuya custodia se realice por este Ayuntamiento.

A tal efecto, salvo acreditación en contrario, se entenderá que la titularidad del vehículo corresponde a la persona física o jurídica a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

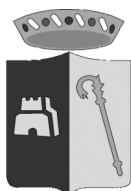
ARTÍCULO 5º.- Exenciones y bonificaciones

No se establece exención ni bonificación alguna.

ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

A) Tarifa por enganche del vehículo:

- Por ciclomotor o motocicleta 25 euros.
- Por vehículo 35 euros.

B) Tarifa por retirada del vehículo:

- Por ciclomotor o motocicleta retirada 35 euros.
- Por vehículo hasta 1.200 kg. de tara retirado 60 euros.
- Por vehículo de más de 1.200 kg. y menor de 3.500 kg. 72 euros.

C) Tarifa por custodia de vehículos:

- Por fracción o día de custodia 3 euros.

2.- Cuando las características del vehículo a retirar hagan insuficientes los medios propios o habituales del Ayuntamiento y se requiera el uso de grúas de mayor capacidad y tonelaje, la tasa a repercutir al obligado tributario será el importe que el Ayuntamiento deba satisfacer a la empresa contratada para la realización del servicio de retirada.

ARTICULO 7º.- Devengo.

Se devenga y nace la obligación de contribuir la tasa incluida en la tarifa A) del artículo 6º en el momento de haber iniciado el servicio de enganche del vehículo sin llegar a retirarlo del lugar donde estuviere estacionado. Se entenderá iniciado el servicio si la grúa de retirada ha llegado al lugar de los hechos, se haya iniciado o no la maniobra de enganche.

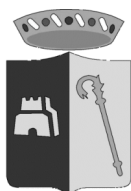
Se devenga y nace la obligación de contribuir la tasa incluida en la tarifa B) del artículo 6º en el momento de prestación del servicio de recogida del vehículo y posterior traslado y custodia del mismo en el lugar habilitada al efecto por el Ayuntamiento. Se entenderá a estos efectos prestado el servicio en su totalidad, una vez enganchado el vehículo e iniciada la marcha a los depósitos municipales de la grúa con el vehículo enganchado.

La tasa por custodia incluida en la tarifa C) del artículo 6º se devengará a partir del día siguiente contado desde la retirada del vehículo.

ARTÍCULO 8º.- Pago.

El importe que la tasa devenga se hará efectivo a través de ingreso en las dependencias de la Tesorería Municipal o servicio que se señale, expidiéndose documento acreditativo del pago, que deberá ser presentado ante el servicio de custodia correspondiente a efectos de la devolución del vehículo.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

ARTÍCULO 9º.- Normas de gestión para la venta de vehículos no retirados por sus titulares.

1.- El Ayuntamiento notificará a los titulares de los vehículos la circunstancia de la retirada y custodia de los mismos, concediendo el plazo de 3 meses para que por éstos se inste su devolución, previo pago de las tasas devengadas. Transcurrido dicho plazo se iniciarán los trámites para proceder a la venta en pública subasta.

2.- Cuando los titulares de los vehículos en custodia fueren desconocidos o se ignore su domicilio, imposibilitándose así la notificación personal, ésta se realizará por medio de edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En este caso, la subasta se realizará cuando hayan transcurrido dos años desde la citada publicación; excepto en el supuesto de que por el estado de conservación del vehículo se prevea que su valor, transcurrido el citado plazo, no cubrirá el importe de los gastos ocasionados; en cuyo caso se podrá efectuar transcurridos ocho días desde la publicación del referido anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.- El producto de la venta en subasta de los vehículos se aplicará al pago de los gastos habidos, incluidos los ocasionados con motivo de la subasta, depositándose el sobrante a disposición de su titular por plazo de dos años. Transcurrido dicho plazo, el citado exceso quedará en poder del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan.

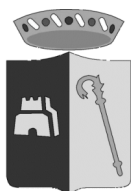
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 23 de enero de 1995, publicado el edicto de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 44 de 21 de febrero de 1995 e insertado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 302 de 19 de diciembre de 1996.

Modificada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 4 de octubre de 2.001, expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 262 de 3 de noviembre de 2.001 y publicado el texto íntegro de la

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 308 de 28 de diciembre de 2.001, permaneciendo en vigor en la actualidad.

Modificada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 3 de octubre de 2.002, expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 255 de 26 de octubre de 2.002 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 300 de 18 de diciembre de 2.002 (corrección de errores B.O.P 303 de 2.002), permaneciendo en vigor en la actualidad.

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.004, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 255 de 26 de octubre de 2.004 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 300 de 17 de diciembre de 2.004.

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.005, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 250 de 21 de octubre de 2.005 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 289 de 6 de diciembre de 2.005.